



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4273 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que por ser una de las zonas más transitadas de la ciudad, es apropiado denominar a la rotonda ubicada en la Av. San Martín y Av. Santa Fe, con un fecha representativa en importancia como lo es "26 de abril", que refleja un hecho tan trascendental como lo es 26 de abril de 1990, día de la provincialización de nuestra Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el 26 de abril de 1990, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional N° 23.775 por medio de la cual se provincializó el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta entonces el último de los territorios nacionales. Constituyendo un hecho trascendental tanto a nivel jurídico, político e institucional al proceder a la creación de la última y más extensa provincia de la República Argentina, implicando además un paso fundamental para completar la organización federal de nuestra Nación.

Que Tierra del Fuego transito diferentes estadios hasta convertirse en provincia, territorio nacional por Ley N° 1532 de 1884, Gobernación Marítima por Decreto N° 5626/1943, Provincia Patagonia por Ley N° 14408 de 1955 y nuevamente Territorio Nacional por Decreto N° 2191/1957. Fue en marzo de 1984 que una vez reiniciada la vida institucional y democrática en el marco de la Constitución Nacional, que el entonces Diputado Nacional por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. Carlos Martín Torres presento en el Congreso de la Nación el primer proyecto de provincialización de dicho territorio. Dos años más tarde, el Presidente Raúl Alfonsín presenta desde el Poder Ejecutivo una iniciativa para la provincialización de Tierra del Fuego, aunque a diferencia del proyecto presentado por el Dr. Martín Torres, este solo incluía la Isla Grande de Tierra del Fuego, y no así a las Islas del Atlántico Sur, ni la Antártida. Transcurridos casi siete años de intensos debates, y gracias al incansable trabajo de los dirigentes y militantes peronistas de la época, finalmente el 26 de abril del año 1990, en una memorable e histórica Sesión, se sancionó la Ley Nacional N° 23775 que transformo a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la última y más extensa provincia de la República Argentina.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el nombre "26 de abril" a la rotonda ubicada entre la Av. San Martín y Av. Santa fe, en homenaje al 26 de abril de 1990, día de la sanción de la Ley Nacional N° 23.775, por la cual se establece la Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal el emplazamiento de un monumento en homenaje al 26 de abril de 1990, día de la sanción de la Ley Nacional N° 23.775, por la cual se establece la Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El mismo será emplazado en la rotonda ubicada entre la Av. San Martín y Av. Santa fe.

ARTICULO 3°.- DEROGAR toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.

Mv/ST